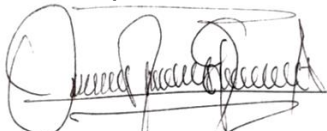


Constancia SECRETARIAL: Salamina, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, mediante auto interlocutorio No. 326 signado el 16 de noviembre hogaño, notificado por estado el 17 siguiente, se declaró la terminación por desistimiento tácito; sin embargo, por error involuntario en la parte resolutive, concretamente en el ordinal segundo se consignó como demandado al señor **José Fernando Alzate Zuluaga** quien funge como demandante; de igual forma se señaló que la empresa en la que labora el demandado era Betman siendo el nombre correcto Bemat.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	332
Proceso	Ejecutiva de Mínima Cuantía
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00069-00
Demandante	José Fernando Álzate Zuluaga
Demandada	Oscar Jaime Cardona Castañeda

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del proceso, el Despacho procede a corregir el ordinal segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 326, signado el 16 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 17 del mismo mes y año; en consecuencia, el mismo quedará así:

“SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada consistente en **“...EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, (art. 154 y 155 del código sustantivo del trabajo), del salario que devenga el demandado Oscar Jaime Cardona Castañeda, por las funciones que desarrolla en la empresa Bemat Colombia S.A.S.”. Por secretaria ofíciase a la citada entidad comunicándole lo dispuesto en este proveído (Art. 11 de la Ley 2213 de 2022).”

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 141
Fecha: 22 de noviembre de 2022
El secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f68fcd82b1a90bf7412e2a72eb807b8bf47f4abb2e986cbe4e0a3085d7eb4f6**

Documento generado en 21/11/2022 11:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>